

MEMORANDO
DSH-297-2023

AC
VX

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
KARIMA LINCE
Directora Nacional, Encargada.



ASUNTO: **“Informe Técnico No”. 036-2023 - Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “denominado “VENAO POINT”.**

FECHA: 04 de abril de 2023

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0162-0803-2023 fechado el 08 de marzo de 2023, enviamos el Informe Técnico No. 036-2023, el cual contiene nuestras observaciones enmarcadas al tema de recursos hídricos, de acuerdo a la revisión de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“VENAO POINT”**.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,


KL/EH/nm

Adjunto: Informe Técnico No. 036-2023.



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>J. Lince</u>
Fecha:	<u>05/04/2023</u>
Hora:	<u>12:30 pm</u>

INFORME TÉCNICO No. 036-2023

Fecha: 04 de abril de 2023

Asunto: Revisión de la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “VENAO POINT”, de acuerdo a la temática de recursos hídricos.

Ubicación: corregimientos de Cañas, distrito de Tonosí y Orias Arriba, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos.

Cuenca Hidrográfica:

- Cuencas Hidrográfica del Río entre el Tonosí y La Villa (126).

I. INFORMACIÓN ACLARATORIA

En atención a la primera información aclaratoria referente a los aspectos técnicos sobre el recurso hídrico en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “VENAO POINT”, el promotor emitió las siguientes respuestas:

Pregunta a:

Aclara cuales y cuantas fuentes hídricas existen dentro del Polígono a desarrollar.

Repuesta a. Nombre de los Afluentes Hídricos

1. Quebrada Zahína.
2. Quebrada Sin nombre N°1 (Congruencia Zahína).
3. Quebrada Sin Nombre N°2.
4. Quebrada Sin Nombre N°3.
5. Quebrada Sin Nombre N°4.

Pregunta f.

Presentar actualizado el Estudio Hidrológico e Hidráulico integrando todas las fuentes existentes, dentro del polígono a desarrollar, firmando por el idóneo responsable que lo elaboro con sello fresco original y copias autenticadas.

Repuesta f.

Basado en el estudio hidrológico presentado en el anexo 6 detalla las siguientes características:

i. Características de la Cuenca Quebrada Zahína.

Esta quebrada se origina fuera de los límites del proyecto y en su recorrido Atraviesa el terreno al sureste de la finca.

ii. Características de la Cuenca Quebrada Zahína Confluencia.

Este tramo es una prolongación de la quebrada la Zahína, analizada a partir de la confluencia que se forma al juntarse con la zanja denominada Qda Sin Nombre 2.

iii. Características de la Cuenca Quebrada Sin nombre 2

La denominada Qda. Sin Nombre 2, es una zanja que drena la escorrentía superficial producto de la lluvia, una vez son satisfechas todas las pérdidas hidrológicas

iv. Características de la Cuenca Quebrada sin nombre 3

La denominada Qda. Sin Nombre 3, es una zanja que drena la escorrentía superficial producto de la lluvia, una vez son satisfechas todas las pérdidas hidrológicas.

v. Características de la Cuenca Quebrada sin nombre 4

La denominada Qda. Sin Nombre 4, es una zanja que ena la escorrentía superficial producto de la lluvia, una vez son satisfechas todas las pérdidas hidrológicas.

Análisis técnico:

Mantener la servidumbre de agua a estos cuerpos hídricos ya sea permanente o intermitentes o temporales y mantener la zona de protección existente a la fuentes hídrica en la ley forestal.

II. RECOMENDACIONES

- Luego de la aprobación al EsIA, el promotor deberá gestionar los trámites correspondientes de las obras en cauce ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte, para su debida verificación y evaluación en base al cumplimiento de la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021.
- Cumplir con las normativas vinculadas al recurso hídrico, tales como el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 y Resolución No. AG-0145-2004 de 7 de marzo de 2004, las cuales son vinculantes con el trámite de permiso temporal que el promotor debe renovar.
- Cumplir con la distancia de tres metros (3m) de servidumbre hídrica, de acuerdo al Decreto No. 55 de 13 de junio de 1973, “*Por el cual se reglamentan las servidumbres de aguas*”, para evitar deterioro o afectaciones directa a los cauces.
- Indicar al contratista el cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley No.1 de 3 de febrero de 1994 “*Por el cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y dictan otras disposiciones*”.
- El promotor deberá cumplir cabalmente con las medidas de mitigación diseñadas para prevenir los impactos negativos en las fuentes hídricas.

Elaborado por:


Néstor Murillo

Técnico del Dpto. de Recursos Hídricos

Visto Bueno


Emet Herrera

Jefa del Dpto. de Recursos Hídricos, Encargada